



RESOLUCIÓN No. PN-DNPJ-DCP-2023-0012-RES

REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES DEL AÑO FISCAL 2023

CONSIDERANDO:

- Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";
- Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";
- Que**, el Artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas";
- Que**, el artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, definen como Máxima Autoridad, a quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad contratante" (...);
- Que**, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece en el segundo inciso: "*El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso*", en el tercer inciso: "*El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley*";
- Que**, el artículo 43, del Reglamento de la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública, establece en el cuarto inciso: "*Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas*";



POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR

DIRECCIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN DE POLICÍA JUDICIAL

Que, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, en su numeral “406-02 Planificación”, dispone: “Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente.

El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley.

El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan.

La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen únicamente cuando sean necesarias y en cantidades apropiadas...”;

Que, el Acuerdo Ministerial No. 1853 de 26 de enero de 2011, del Ministerio del Interior, en el Art. 2 señala: “Delegar al Director General de Inteligencia, Directores Nacionales, Comandantes Distritales, Comandantes Provinciales, Jefes de las Unidades Especiales, Jefes de Organismos Adscritos y demás Jefes de las dependencias policiales consideradas presupuestariamente como unidades ejecutoras desconcentradas de la Policía Nacional, para que atiendan y ejecuten los requerimientos de contratación pública, de su respectiva dependencia como entidad contratante individual, debiendo observar y cumplir los procedimientos establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y Resoluciones del Instituto Nacional de Contratación Pública (INCOP)”; Art. 3: “Los delegados de conformidad con la presente resolución, serán considerados máxima autoridad en su respectiva dependencia como entidad contratante individual, para los efectos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General; para cuyo efecto deberán realizar personalmente el trámite ante el INCOP, para obtener el permiso de accesibilidad para que puedan operar en el portal www.compraspublicas.gob.ec, cumpliendo con los requisitos exigidos en la ley, reglamentos, resoluciones y más disposiciones pertinentes”;

Que, el Ministerio del Interior, mediante Acuerdo Ministerial No. 0763, de 12 de enero de 2018, Acuerda: .- “Artículo I.- RATIFICAR, las delegaciones conferidas al Director General de Logística, Director General de Inteligencia, Directores Nacionales,



POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR

DIRECCIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN DE POLICÍA JUDICIAL

Comandantes Distritales, Comandantes Provinciales, Jefes de Unidades Especiales, Jefes de Organismos Adscritos y demás Jefes de las dependencias policiales consideradas presupuestariamente como Unidades Ejecutoras de la Policía Nacional conferidas a través del Acuerdo Ministerial No. 1853 de 26 de enero de 2011, reformado con Acuerdo Ministerial No. 4819 de 08 de octubre de 2014, las cuales bajo el mismo contexto serán consideradas dictadas por el Ministro del Interior bajo la responsabilidad de los delegados que actúa conforme el Art. 59 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva...”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 718, de fecha 11 de abril de 2019, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, decreta “Artículo 1.- Suprímase la Secretaria Nacional de Gestión de la Política.- Artículo 2.- En función de la supresión dispuesta en el artículo anterior, el Ministerio del Interior asumirá las competencias de gestión política para gobernabilidad y prevención del conflicto; (...).- Artículo 5.- Una vez concluido el proceso de traspaso de atribuciones dispuesto en el presente Decreto, transfórmese al Ministerio del Interior en Ministerio de Gobierno, como entidad de derecho público, con personalidad jurídica, dotada de autonomía administrativa y financiera, y el titular del Ministerio del Interior pasará a ser titular del Ministerio de Gobierno (...).- DISPOSICIONES GENERALES.- PRIMERA.- Una vez concluido el proceso de transformación institucional dispuesta en el presente Decreto Ejecutivo, en la normativa vigente en donde se haga referencia al Ministerio del Interior léase como Ministerio de Gobierno”;

Que, mediante decreto ejecutivo 381 del 30 de marzo del 2022, el señor Guillermo Lasso Mendoza, Presidente Constitucional de la República, decreta: “Artículo 1.- Escíndase del Ministerio de Gobierno, el Viceministerio del Interior y créese el Ministerio del Interior, como organismo de derecho público, con personalidad jurídica dotado de autonomía técnica, administrativa, operativa y financiera, encargado de formular las políticas para seguridad ciudadana, protección interna y orden público. El Ministerio del Interior estará dirigido por un Ministro de Estado que será nombrado por el presidente de la República. (...) “DISPOSICIONES TRANSITORIAS: .- PRIMERA.- El Ministro de Gobierno junto al Ministro del Interior, en coordinación con el Ministro de Trabajo, el Ministerio de Economía y Finanzas y la Secretaria Nacional de la Planificación , ejecutaran en el término máximo de 100 días contados a partir de la expedición de este Decreto Ejecutivo, el proceso de escisión y creación, para lo cual serán los responsables de realizar todas las acciones legales y administrativas que se requieran para su implementación.- SEGUNDA.- El Ministerio de Gobierno garantizará durante el proceso de transición, la continuidad de procesos administrativos, contractuales, judiciales y extrajudiciales, así como de los distintos servicios, programas, proyectos y procesos ya iniciados hasta su entrega formal al Ministerio del Interior.”

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 535 de fecha 16 de agosto de 2022, suscrito por el señor Presidente de la República, se decreta en el Artículo 1: “Ampliar el plazo para la ejecución del proceso de escisión y creación dispuesto mediante Decreto



POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR

DIRECCIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN DE POLICÍA JUDICIAL

Ejecutivo No. 381 de 30 de marzo de 2022, en 90 días contados a partir del fenecimiento del plazo establecido en la Disposición Transitoria Primera del citado Decreto Ejecutivo”;

Que, mediante RESOLUCIÓN No. 2023-0003-DCP-DNIPJ-PN de fecha 12 de enero de 2023, el señor General de Distrito Freddy Omar Goyes Silva, Director Nacional de Investigación de Policía Judicial, en su calidad de Delegado del Ministerio de Gobierno Como Máxima Autoridad para Compras Públicas de la DNIPJ, RESUELVE, en el Artículo Primero: *“Aprobar el Plan Anual de Contratación (PAC) de la Dirección Nacional de Investigación de Policía Judicial, acorde a la matriz adjunta, que contiene las necesidades priorizadas como son: obras, bienes o servicios, de la DGIN, DNIPJ, Unidades Zonales y Subzonales de Policía Judicial, Unidades Nacionales de Investigación Especializadas y Transversales, que se contratarán durante el año fiscal 2023; en función de las respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública”;*

Que, en el desarrollo de la fase preparatoria luego de aprobado el Plan Anual de Contratación (PAC) de la Dirección Nacional de Investigación de Policía Judicial, en las actividades planificadas para el primer cuatrimestre las unidades requirentes en coordinación con el Departamento de Planificación, elaboraron y gestionaron los estudios conforme lo dispone el Art. 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se emitieron certificaciones de la Programación Anual de la Planificación-PAP, del Plan Anual de Contrataciones-PAC, Catálogo Electrónico, disponibilidad presupuestaria, autorizaciones de entidades públicas, con las siguientes justificaciones para reformar el Plan Anual de Contrataciones del año Fiscal 2023, a saber:

- De la necesidad: *Contratación del servicio de abastecimiento combustible para el parque automotor de la Policía Judicial Pastaza y Unidades Nacionales Especializadas*, mediante certificación de la PAP Nro. PN-DNPJ-DPLA-2023-0017-PAP de fecha 07 de febrero de 2023, la señora Cbop. Mayra Salazar Tituaña, Analista de Planificación, certifica que SI se encuentra contemplada dentro de PAP 2023 con un valor de USD 10.000 sin IVA; se emite la certificación PAC Nro. PN-DNPJ-DCP-2023-0017-PAC de 08 de febrero de 2023, por parte de la señora Policía Nacional Cecilia Elizabeth Cacao Suárez quien certifica que si consta en el PAC por el valor de USD 3.183,21 con el procedimiento de ínfima cuantía, agregando que de existir disponibilidad presupuestaria se solicitará a la Máxima Autoridad autorice la respectiva reforma al PAC por el monto; con oficio No. PN-DNPJ-DFIN-PRES-CERT-2023-0018-OF, de 09 de febrero del 2023 el señor Sgos. Juan Carlos Pinta, Analista de Presupuesto, remite la certificación Esigef Anual Nro. 134 por el valor total de USD 6.284,33 sin IVA dentro del ítem presupuestario 530255 denominado “Combustibles”; e informe Nro. PN-SZ-PAS-PJ-JINV-PJ-2023-0008-INF de 11 de febrero de 2023, que justifica la reforma al PAC-2023, en el numeral 3.1 consta la justificación técnica y en el numeral 3.2 se describe la justificación económica, conforme los documentos que contiene el expediente administrativo;



POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR

DIRECCIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN DE POLICÍA JUDICIAL

- De la necesidad: *Contratación del servicio de abastecimiento de combustible para el parque automotor de la Policía Judicial Subzona Los Ríos Norte Quevedo*; mediante certificación de la PAP Nro. PN-DNPJ-DPLA-2023-0018-PAP de fecha 07 de febrero de 2023, la señora Cbop. Mayra Salazar Tituaña, Analista de Planificación, certifica que se encuentra contemplada dentro de PAP 2023 con un valor de USD 18.500; se emite la certificación PAC Nro. PN-DNPJ-DCP-2023-0018-PAC de 08 de febrero de 2023, por parte de la señora Policía Nacional Cecilia Elizabeth Cacao Suárez quien certifica que SI consta en el PAC con el procedimiento de menor cuantía, por el valor de USD 10.792,58 sin IVA, y en los informes consta USD 18.482,68 sin IVA siendo necesario solicitar a la Máxima Autoridad autorice la respectiva reforma por el monto; con oficio No. PN-DNPJ-DFIN-PRES-CERT-2023-0019-OF, de 09 de febrero del 2023 el señor Sgos. Juan Carlos Pinta, Analista de Presupuesto, remite las certificaciones Esigef Anual Nro. 135 de USD 13.862,01 y Plurianual Nro. 183 de USD 4.620,67 siendo el valor total de USD 18.482,68 sin IVA, dentro del ítem presupuestario 530255 denominado "Combustibles"; e informe Nro. PN-SZLR-PJDQ-P4-2023-0015-INF de 11 de febrero de 2023, que justifica la reforma al PAC-2023, en el numeral 3.1 consta la Justificación Técnica y en el numeral 3.2 se describe la justificación económica, conforme los documentos que contiene el expediente administrativo;

Que, por los antecedentes antes descritos, al existir informes de la fase preparatoria que justifican técnicamente las necesidades, al contar con las certificaciones presupuestarias se justifica económicamente, la existencia y suficiente disponibilidad de fondos para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación, por lo descrito se da cumplimiento al último inciso del Art. 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; por lo cual en uso de las atribuciones legales, el Delegado del señor Ministro de Gobierno como Máxima Autoridad para las Compras Públicas de la Dirección Nacional de Investigación de Policía Judicial:

RESUELVE

Artículo Primero. - Reformar el Plan Anual de Contratación PAC-2023 de la Dirección Nacional de Investigación de Policía Judicial, aprobado mediante Resolución No. 2023-0003-DCP-DNIPJ-PN, de fecha 12 de enero del 2023, suscrito por General de Distrito Freddy Omar Goyes Silva, Director Nacional de Investigación de Policía Judicial, de conformidad con el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y artículo 43 del Reglamento General, reformando las siguientes necesidades:

1. *Contratación del servicio de abastecimiento combustible para el parque automotor de la Policía Judicial Pastaza y Unidades Nacionales Especializadas*, para realizarlo mediante el procedimiento de ínfima cuantía en el primer cuatrimestre, acorde a la certificación Esigef Anual Nro. 134 por el valor total de USD 6.284,33 sin IVA dentro del ítem presupuestario 530255 denominado "Combustibles";



POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR

DIRECCIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN DE POLICÍA JUDICIAL

2. *Contratación del servicio de abastecimiento de combustible para el parque automotor de la Policía Judicial Subzona Los Ríos Norte Quevedo; para realizarlo mediante el procedimiento de menor cuantía en el primer cuatrimestre, acorde a las certificaciones Esigef Anual Nro. 135 de USD 13.862,01 y Plurianual Nro. 183 de USD 4.620,67 siendo el valor total de USD 18.482,68 sin IVA, dentro del ítem presupuestario 530255 denominado "Combustibles";*

Artículo Segundo. - Remitir la presente Resolución y documentos de respaldo al Departamento de Compras Públicas, para que proceda a reformar el Plan Anual de Contrataciones PAC-2023, publique en el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador-SOCE y otorgue las certificaciones respectivas; un ejemplar al Departamento de Planificación para conocimiento, registro y trámite necesario.

Artículo Tercero. – La Sección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones-TICS de esta Dirección, encárguese de publicar la presente Resolución en la página Web de la Dirección Nacional de Investigación de Policía Judicial; y envíese un ejemplar a la Jefatura Financiera para el trámite correspondiente acorde a sus competencias.

Artículo Cuarto. - La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de su expedición sin perjuicio de la publicación en el Portal Oficial de Compras Públicas.

Publíquese y cúmplase. -

Firmado en San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano el 11 de febrero de 2023.

Freddy Omar Goyes Silva
General de Distrito
**DELEGADO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR
COMO MÁXIMA AUTORIDAD PARA COMPRAS PÚBLICAS DE LA DNPJ**